

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO No. 2021-00656**  
**PROCESO: EXPROPIACIÓN**  
**DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**  
**DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y OTROS**

Cumplido lo ordenado en el numeral 3º del auto anterior (ítem 017) se reconoce personería jurídica al abogado ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en correo electrónico del 01/08/2022 (ítem 018) y también se reconoce personería al abogado PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA como apoderado judicial de la demandada PETRÓLEOS DEL MILENIO S.A.S -PETROMIL S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en el (ítem 020).

En consecuencia, se tienen presentados en tiempo los escritos mediante los cuales dichas demandadas – a través de sus apoderados- contestaron la demanda sin oponerse a las pretensiones (ítem 011 y 010).

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 19/09/2022 (ítem 023) por ALFONSO TRUJILLO LOBO apoderado de la parte actora reconocido en el auto admisorio (ítem 006).

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ CASTELLI como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en correo electrónico del 07/10/2022 (ítem 024).

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 01/12/2022, se DISPONE:

1.- De conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado **GABRIEL VARGAS MONARES**.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

2.- Por secretaría ofíciase nuevamente al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena para que se sirva remitir la información solicitada en el oficio No. 1057 que les fue enviado por correo electrónico del 19/08/2022 (ítem 022). **OFICIESE**.

De otro lado, atendiendo la solicitud elevada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas – Sucre en correo electrónico del 10/05/2023 (ítem 027), por secretaría remítasele copia de la demanda y del certificado del bien objeto de expropiación.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ**

NA

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a9725995ec3f5ee88d66426ed62e30b95f42f5ff27698c141ec932c871414c**

Documento generado en 07/06/2023 04:06:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**